



**ESTATUTOS
DE
CÁRITAS DIOCESANA DE JEREZ**

Aprobados en Decreto del Obispo de la Diócesis de Jerez

D. José Mazuelos Pérez

el 15 de noviembre de 2010



JOSÉ MAZUELOS PÉREZ
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE ASIDONIA - JEREZ

DECRETO:

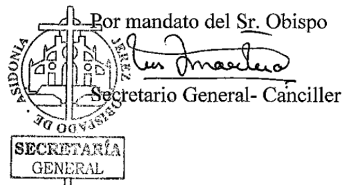
Vistos y examinados los Estatutos presentados a nuestra aprobación y encontrándolos conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de esta Diócesis, en uso de mi jurisdicción ordinaria y según lo establecido en el canon 314 del Código de Derecho Canónico, vengo a aprobar y por el presente apruebo los Estatutos de **CARITAS DIOCESANA DE JEREZ**.

Dos ejemplares de los Estatutos serán sellados en todas sus páginas, certificándose en la última página por el Notario que los refrenda.

Caritas Diocesana de Jerez no podrá introducir variación alguna en estos Estatutos si no es por el procedimiento establecido en los mismos, o en la legislación canónica, para su revisión o modificación.

Para que alcance los efectos oportunos, lo firmo y sello con el refrendo del Secretario General-Canciller de este Obispado, en Jerez de la Frontera a 15 de Noviembre de 2010.

J. Mazuelos



ÍNDICE

Capítulo I. Naturaleza de Cáritas Diocesana de Jerez

Artículo 1. Definición	07
Artículo 2. Personalidad Jurídica	07
Artículo 3. Constitución	08
Artículo 4. Domicilio Social	08

Capítulo II. Objeto y Fines

Artículo 5. Objeto	09
Artículo 6. Fines	10

Capítulo III. Del Voluntariado en Cáritas

Artículo 7. El Voluntariado	15
Artículo 8. El Voluntariado en Cáritas	15
Artículo 9. Relación Cáritas-Voluntariado	16

Capítulo IV. La Dirección de Cáritas Diocesana de Jerez

Artículo 10. El Obispo	17
Artículo 11. El Delegado Episcopal	18

Capítulo V. Órganos de Gobierno, de Dirección y de Representación

Artículo 12. Los Órganos de Gobierno	21
Artículo 13. La Asamblea Diocesana	21
Artículo 14. El Consejo Diocesano	25
Artículo 15. El Equipo Directivo	28
Artículo 16. Disposiciones Comunes	30
Artículo 17. El Director de Cáritas Diocesana	31
Artículo 18. El Secretario General de Cáritas	33
Artículo 19. El Administrador de Cáritas	35

Capítulo VI. Departamentos y Servicios Generales de Cáritas

Artículo 20. Finalidad	39
----------------------------------	----

Artículo 21. Organización Servicios Generales.	39
Artículo 22. Departamento Acción Social	40
Artículo 23. Departamento de Formación	40
Artículo 24. Depart. Desarrollo Animación Comunitaria	40
Artículo 25. Depart. Comunic. Cristiana de Bienes	41
Artículo 26. El Director Técnico	41

Capítulo VII. Régimen Económico

Artículo 27. Funcionamiento Económico	43
Artículo 28. Recursos Económicos	44
Artículo 29. Patrimonio	44
Artículo 30. Fuentes de Recursos	44
Artículo 31. Fondo Diocesano de Solidaridad	45
Artículo 32. La Administración de Cáritas	47
Artículo 33. Tipos de Pago	48
Artículo 34. Enajenación de Bienes	49

Capítulo VIII. Cáritas En La Diócesis

Artículo 35. La Acción de Cáritas Diocesana de Jerez	51
Artículo 36. Cáritas Parroquial	51
Artículo 37. El Consejo de Cáritas Parroquial	52
Artículo 38. El Director de Cáritas Parroquial	54
Artículo 39. Régimen Económico de Cáritas Parroquial	55
Artículo 40. Cáritas Inter-Parroquial	56

Capítulo IX. Entidades Eclesiales De Acción Socio-Caritativa

Artículo 41. Entidades Eclesiales de Acción Caritativo-Social . .	59
---	----

Capítulo X. Modificación del Estatuto

Artículo 42. Modificación del Estatuto	61
--	----

Capítulo XI. Disposiciones Complementarias

Artículo 43. Disposición Adicional	63
Artículo 44. Disposiciones Transitorias	63
Artículo 45. Disposición Derogatoria	64
Artículo 46. Disolución de Cáritas Diocesana de Jerez	64

CAPÍTULO I

NATURALEZA DE CÁRITAS DIOCESANA DE JEREZ

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.

Cáritas Diocesana de Jerez es el organismo oficial de la Iglesia para promover, orientar y coordinar la acción socio caritativa en la Diócesis de Jerez. Cáritas Diocesana es miembro de Cáritas Regional de Andalucía y miembro confederado de Cáritas Española.

ARTÍCULO 2. PERSONALIDAD JURÍDICA.

Cáritas Diocesana de Jerez es una Asociación Pública Canónica de Fieles, conforme a los artículos 312-320 del CIC, de la Iglesia y no gubernamental, que goza de personalidad jurídica por Decreto de erección canónica de fecha de 4 de marzo de 1982, y civil por su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el número 1.321 de la Sección Especial, Grupo C, y en el Registro de Entidades de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, con el número 278 del Registro del Voluntariado Andaluz.

Actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia, y goza de autonomía plena en la administración de sus bienes y recursos, y se

rige por el presente Estatuto, la Legislación de la Iglesia Católica y la Diocesana, teniendo en cuenta las leyes civiles que le afecten por su actividad, a tenor de lo dispuesto en el canon 22 del Código de Derecho Canónico.

Las Cáritas parroquiales, inter-parroquiales y arciprestales que forman parte de la Diocesana, no tienen personalidad jurídica propia, siendo ésta exclusiva de Cáritas Diocesana de Jerez.

Tiene el Código de Identificación Fiscal (CIF) número R-1100065-J. Los Estatutos han sido debidamente adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, de Asociaciones.

Conforme al artículo 2 y 3 de la Ley 49/2002 de Mecenazgo y su disposición adicional novena, Cáritas Diocesana de Jerez es una Asociación sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 3. CONSTITUCIÓN.

Cáritas Diocesana de Jerez está constituida por todas las Cáritas Parroquiales e Inter-parroquiales, así como por las Entidades eclesiales de acción caritativo-social que libre y voluntariamente decidan asociarse; las representa a todas, y se coordina con las Asociaciones, Instituciones y órdenes religiosas de Acción Caritativa de la Iglesia Diocesana, en ella federadas.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO SOCIAL.

Cáritas Diocesana de Jerez tiene su domicilio social en la Plaza del Arroyo, número 50 de la ciudad de Jerez. Dicho domicilio podrá ser modificado con autorización episcopal, o bien la Asociación podrá establecer sucursales o delegaciones allí donde lo considere necesario dentro del territorio de la Diócesis.

CAPÍTULO II

OBJETO Y FINES

ARTÍCULO 5. OBJETO.

Cáritas Diocesana de Jerez tiene por objeto la promoción de la acción socio- caritativa de la Iglesia en la Diócesis, así como promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de las personas. Actuará siempre de conformidad con el Obispo Diocesano y atenderá a las orientaciones de la Cáritas Regional y Española. Formando las conciencias, coordinando las actividades, ayudando a la promoción humana y al desarrollo integral de las personas; promover, coordinar e instrumentar la Comunicación Cristiana de Bienes en todas sus formas, realizando a su vez la denuncia profética en el momento y circunstancia que lo crea necesario. Cáritas Diocesana de Jerez tiene como objeto y finalidad acorde con el canon 114.2 y el canon 298.1 aquellos que corresponden a obras de piedad, apostolado o caridad, tanto espiritual como temporal.

ARTÍCULO 6. FINES.

Cáritas Diocesana de Jerez utilizará cuantos medios considere necesarios para el cumplimiento de sus fines y especialmente:

A.- Fines propios pastorales:

- 1) Difundir el espíritu de caridad evangélica y justicia social, procurando formar la conciencia de la comunidad diocesana en orden a la comunicación cristiana de bienes y al cumplimiento de los deberes de la justicia, conforme a las orientaciones de la Doctrina Social de la Iglesia.
- 2) Animar, organizar, coordinar, procurar o participar en iniciativas, tanto propias como de otras entidades afines, en orden a la solución de problemas de los necesitados, y cooperar, en la medida que sea posible y conveniente, con los organismos de asistencia y acción social, así como con las entidades públicas o privadas de acción socio caritativa, de cualquier confesión, así como la cooperación la colaboración con las instituciones o administraciones públicas de bienestar social o de acción social aplicando el principio de subsidiariedad.
- 3) Estudiar los problemas que plantea la pobreza, marginación y exclusión en la Diócesis, investigando sus causas y consecuencias, y promoverá, animará y urgirá soluciones conformes a la dignidad de la persona humana y a las exigencias de la justicia.

Para ello:

- Trabajaré con los más necesitados para mejorar sus condiciones de vida.
- Participaré en los esfuerzos e iniciativa de los sectores o grupos necesitados, orientándolos en su promoción e integración social.
- Promoveré, y ejecutaré mediante programas propios, o en colaboración con las administraciones, itinerarios

para el empleo, programas de empleo, desarrollo de centros de atención al transeúnte, atención domiciliaria a los mayores, centros de atención a la mujer, desarrollo de talleres ocupacionales o talleres de formación, desarrollo de empresas de inserción, etc.

- 4) Contribuir al desarrollo funcional de sus miembros y promover especialmente la creación y funcionamiento de las Cáritas Parroquiales e Inter-parroquiales de acuerdo con los párrocos respectivos, allí donde no estén creadas, y alentar a las ya existentes.
- 5) Coordinar y promover la acción de las Cáritas Parroquiales y de las Entidades eclesiales de acción caritativo-social, y promover la comunicación cristiana de bienes entre ellas, procurando así que la Iglesia dé un testimonio comunitario de su unidad y de la caridad que la vivifica.
- 6) Realizar por sí misma la suplencia en la atención de personas y grupos cuando las entidades e instituciones de la Iglesia o de la sociedad civil no lo hagan, o lo realicen insuficiente o inadecuadamente.
- 7) Promover y animar a la participación responsable y la formación del voluntariado, de entre los miembros de la comunidad diocesana, y de las distintas entidades que actúan en el ámbito de la acción caritativo-social.
- 8) Impulsar y apoyar cuantos programas, servicios y campañas cuando se consideren necesarios o sean encomendados por el Obispo, en el campo de la acción caritativo-social.
- 9) Denunciar proféticamente toda forma de pobreza y opresión.
- 10) Difundir, y promover mediante campañas propias o de adhesión a las Cáritas Regional de Andalucía o Cáritas Española o Internacional, la ayuda a países desfavorecidos.

Cáritas Diocesana de Jerez es un organismo de la Diócesis, y como tal debe estar integrado en la acción pastoral de la misma, participando

en la planificación pastoral en comunión con los demás sectores de la vida diocesana”.

B.- Fines de interés General, enumerados en los artículos 3.1º y 7 de la ley 49/2002 de Mecenazgo:

- 1) Asistencia social e inclusión social.
- 2) Fortalecimiento institucional y promoción del voluntariado.
- 3) Promoción de la acción social, promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión social por razones físicas, económicas o culturales.
- 4) Fomento de la tolerancia.
- 5) Fomento de la economía social.
- 6) Protección de la infancia y de la juventud.
- 7) Asistencia a la tercera edad, y atención a los mayores mediante ayuda de servicio a domicilio.
- 8) Asistencia a personas en riesgo de exclusión o dificultad social.
- 9) Atención de la mujer maltratada, programas de inserción en centros de mujeres.
- 10) Asistencia a minorías étnicas, asistencia a emigrantes, inmigrantes y transeúntes, asistencia a refugiados y asilados.
- 11) Asistencia a personas con discapacidad, incluida la formación ocupacional, la inserción laboral y la explotación de granjas, talleres y centros especiales en los que desarrollen su trabajo,
- 12) Asistencia a personas con cargas familiares no compartidas.
- 13) Acción social comunitaria y familiar.
- 14) Asistencia a reclusos y ex reclusos, reinserción social y prevención de la delincuencia, asistencia a alcohólicos y toxicómanos, y cualquier tipo de drogodependencia, así como atención a víctimas de la ludopatía y otros colectivos dependientes.

- 15) Cooperación para el desarrollo, asumiendo de manera efectiva la dimensión universal de la Caridad, y en coordinación con Cáritas Regional, Cáritas Española, Cáritas Internacional y otras instituciones de la Iglesia, acompañar proyectos de desarrollo de los países empobrecidos desde la cooperación fraterna con las Cáritas hermanas, e impulsar al mismo tiempo un comportamiento social y personal en nuestro país y nuestra diócesis coherente con las necesidades de desarrollo de otros pueblos.
- 16) Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 17) Ejecución de programas de empleo, itinerarios de inserción socio laboral.
- 18) Ejecución de programas dentro del desarrollo de la Ley de la Dependencia.

CAPITULO III

DEL VOLUNTARIADO EN CÁRITAS

ARTÍCULO 7. VOLUNTARIADO.

La acción de Cáritas se desarrolla por personas voluntarias, miembros de las comunidades cristianas que, como animadores de la acción socio-caritativa de la Iglesia y mediante un compromiso responsable prestan su servicio en favor de los más pobres.

ARTÍCULO 8. EL VOLUNTARIO EN CÁRITAS.

Es una persona sensibilizada hacia lo social, que vive la caridad como algo inseparable de la justicia y la lucha por la defensa de los derechos humanos.

Se compromete de forma desinteresada y gratuita a poner sus capacidades y su tiempo libre al servicio de las necesidades de la comunidad.

Sabe acoger a las personas con respeto a su libertad individual y despierta en ellas la capacidad de ayudarse a si mismas.

Es capaz de establecer una buena relación y trabajar en equipo.

Asume tareas adecuadas a sus aptitudes, posibilidades y a su preparación.

Está dispuesto a actualizar su formación y a modificar sus modelos de acción, para el mejor desarrollo de sus intervenciones.

Conoce la identidad de su acción voluntaria y no contribuye a la inhibición y falta de responsabilidad de otros agentes sociales.

Su acción es educativa y promotora de cambio social descubriendo, afrontando y denunciando disfunciones sociales.

ARTÍCULO 9. DE LA RELACIÓN CÁRITAS – VOLUNTARIO.

La incorporación a la Institución es gradual, a medida que el voluntario va capacitándose para la tarea que asume.

Por razones de trabajo, el voluntario se inserta en la estructura de la Organización y se relaciona con la Dirección de Cáritas (a nivel diocesano y parroquial) y el responsable del proyecto en el que colabora.

La evaluación periódica de su trabajo la hará con el equipo o personal del servicio en el que toma parte.

De acuerdo con las posibilidades de las personas que ofrecen su tiempo, se fijará la modalidad de la prestación, en términos de duración en el curso y horario semanal.

Los técnicos de Acción Social, así como el resto del personal de la institución, prestarán al voluntario el apoyo necesario para el desempeño de su tarea, tanto en el aspecto humano como técnico. Cáritas entiende que la relación entre ambos es de complementariedad, en todo los ámbitos de la acción socio-caritativa.

La relación entre institución y voluntario no es de tipo laboral, dado el carácter de gratuidad que el voluntario lleva consigo. El compromiso es de naturaleza moral y su relación es de respeto y confianza. Si embargo, son aceptables otro tipo de compensaciones, como la formación, integración en el equipo de trabajo, corresponsabilización, etc.

CAPÍTULO IV

**LA DIRECCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA DE
JEREZ**

ARTÍCULO 10. EL OBISPO.

Corresponde al Obispo de la Diócesis, y por delegación a su Vicario General, por derecho propio, la superior dirección de Cáritas Diocesana, que la ejercerá por sí mismo o por medio de un Delegado Episcopal, de conformidad con la legislación canónica y el presente Estatuto.

Las competencias propias del Obispo son las siguientes:

- 1) Las relaciones oficiales de Cáritas Diocesana con la jerarquía de la Iglesia Católica.
- 2) La aprobación y reforma del presente Estatuto y de cuantos Reglamentos lo desarrollen.
- 3) El nombramiento y cese del Director, Delegado Diocesano, Secretario General, Administrador y demás miembros del Consejo Diocesano, una vez oído éste.
- 4) Prorrogar el nombramiento de los miembros del Equipo de Dirección, en caso de considerarlo necesario.

- 5) La animación de la acción socio caritativa, y la aprobación de los acuerdos de la Asamblea Diocesana que establecen las orientaciones y directrices generales para el buen funcionamiento de Cáritas así como para la inserción de su labor en el conjunto de la pastoral diocesana.
- 6) Cáritas Diocesana rendirá sus cuentas anuales al Obispo una vez aprobadas por la Asamblea Diocesana.
- 7) En caso de emergencia, el Obispo podrá establecer la prestación de ayudas, proporcionadas a la situación económica de Cáritas.
- 8) Conceder autorización para la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y derechos reales a favor o en nombre de Cáritas Diocesana no recogidos en el presupuesto anual.
- 9) Ratificar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Diocesano de Cáritas.
- 10) La supervisión del funcionamiento de la Institución, pudiendo convocar a todos sus Órganos de Gobierno cuando lo juzgue conveniente, y la adopción de medidas aconsejables no previstas en este Estatuto.
- 11) Ejercer aquellas otras facultades que el Derecho Canónico le atribuya

ARTÍCULO 11. EL DELEGADO EPISCOPAL.

El Delegado Episcopal es nombrado por el Obispo de la Diócesis, si éste lo estima conveniente, entre el clero de la Diócesis de Jerez.

Son funciones propias del Delegado Episcopal:

- 1) Velar por la identidad cristiana y eclesial de Cáritas y de sus contenidos teológicos y pastorales.

- 2) Impulsar la integración, a través de la formación, de la acción socio-caritativa en la pastoral general de la Diócesis, dentro del marco de la Doctrina Social de la Iglesia.
- 3) Informar y asesorar al Obispo de la marcha general de Cáritas y de los asuntos relativos a la acción caritativo-social en la Diócesis.
- 4) Vetar las decisiones de cualquier órgano directivo, personal o colegiado, que contradigan la moral cristiana y la Doctrina Social de la Iglesia, dando cuenta al Obispo para que resuelva lo que proceda.
- 5) Transmitir a todos los Órganos de Cáritas los criterios del Obispo para asuntos concretos, así como suspender la ejecución de los acuerdos tomados por cualquiera de sus Órganos si, a su juicio, los debe conocer antes el Obispo.
- 6) Ocuparse de las relaciones con los Vicarios, los Arciprestes y los Párrocos en los asuntos concernientes a Cáritas.
- 7) Procurar el cumplimiento de los fines institucionales de Cáritas en toda la Diócesis, en coordinación con los Arciprestes o los Sacerdotes Delegados de Arciprestazgo y con el Director de Cáritas Diocesana de Jerez.
- 8) Animar, con el Director, el desarrollo institucional de Cáritas en la Diócesis, impulsando la creación y orientación de las Cáritas Parroquiales e Inter-parroquiales.
- 9) Impulsar, juntamente con el Director, la coordinación de Cáritas Diocesana con las demás entidades eclesiales de acción caritativo-social de la Diócesis.
- 10) Promover y potenciar, de acuerdo con el Director, la incorporación y formación de las personas que colaboren en las obras y servicios de Cáritas Diocesana.
- 11) Aquellas actividades que el Obispo determine.

- 12) Representará al Obispo en ausencia de éste y actuará como tal ante la Asamblea convocada por el Obispo, o cualquier otro órgano representativo o directivo.

El Delegado Episcopal de Cáritas Diocesana cesará en sus funciones:

- 1) Por acabar el período de tiempo para el que fue nombrado.
- 2) Por dimisión propia, aceptada por el Obispo.
- 3) Por revocación de su nombramiento por parte del Obispo.

En caso de cese del Delegado Episcopal de Cáritas Diocesana, éste seguirá asumiendo sus funciones, hasta el nombramiento del nuevo Delegado, en un plazo no superior a tres meses.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE DIRECCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 12. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Los Órganos de Gobierno de Cáritas Diocesana de Jerez son los siguientes:

- La Asamblea Diocesana.
- El Consejo Diocesano.
- El Equipo Directivo.

ARTÍCULO 13. LA ASAMBLEA DIOCESANA.

Es el órgano máximo de gobierno de Cáritas Diocesana de Jerez. La preside el Obispo de la Diócesis, o su delegado, de acuerdo con el artículo 10 de estos estatutos.

13.1 Composición.

La Asamblea de Cáritas Diocesana está compuesta por:

- 1) Los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas.

- 2) Los Presidentes (Párrocos) y Directores de las Cáritas Parroquiales de la Diócesis de Jerez.
- 3) Los miembros del Equipo Directivo.
- 4) Un representante de cada Cáritas Interparroquial, si lo hubiere.
- 5) Los representantes de las entidades eclesiales de acción socio caritativa que estén asociadas.

El Director de Cáritas Diocesana podrá proponer al Consejo Diocesano personas e instituciones que participen en el plenario de la Asamblea con voz pero sin voto.

13.2. Funciones de la Asamblea Diocesana.

Son funciones de la Asamblea Diocesana:

- 1) Promover el cumplimiento de los fines de Cáritas Diocesana, estableciendo criterios, programas de acción prioritarios y orientaciones prácticas para los diferentes niveles de Cáritas en la Diócesis.
- 2) Seguir el desarrollo y cumplimiento de los objetivos para ella marcados
- 3) Ratificar la asociación de nuevos miembros a Cáritas Diocesana a propuesta del Consejo Diocesano.
- 4) Ratificar los acuerdos que por razones de urgencia hayan adoptado el Consejo Diocesano y sean de la competencia de la Asamblea.
- 5) Aprobar los balances, memorias anuales, de los ejercicios vencidos, y presupuestos anuales de ejercicios siguientes, que le sean presentado por el Consejo Diocesano.
- 6) Elevar al Obispo, a propuesta del Consejo Diocesano, las modificaciones del Estatuto, la aprobación de uno nuevo, o el desarrollo reglamentario, que estime pertinentes.
- 7) Elevar al Obispo, una vez aprobadas en Asamblea, las cuentas anuales, memorias, balances y presupuestos.

- 8) Disponer a título oneroso o lucrativo del patrimonio de Cáritas Diocesana, pudiendo delegar esta facultad en el Consejo Diocesano, a tenor de las normas jurídicas.
- 9) Establecer los criterios para la concesión de subvenciones a los miembros asociados encaminados a financiar sus programas comunes de actividades.
- 10) Cualquier otra función que no esté expresamente reservada a otros órganos de la Institución por estos Estatutos.
- 11) Establecer y revisar la cuota parroquial

13.3. Reuniones de la Asamblea Diocesana.

- 1) La Asamblea de Cáritas Diocesana de Jerez se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y con carácter extraordinario siempre que el Obispo de la Diócesis lo estime conveniente, o a instancias del Consejo Diocesano, o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea con derecho a voto.
- 2) La convocatoria de la Asamblea la efectuará el Director de Cáritas Diocesana de Jerez, de conformidad con el Obispo, con un mínimo de un mes de antelación para las sesiones ordinarias y de quince días para las extraordinarias.
- 3) La convocatoria, por escrito, será dirigida a todos los miembros de la Asamblea Diocesana y en ella constará lugar, fecha, hora del comienzo y orden del día aprobados por el Consejo Diocesano.
- 4) Se considerará válidamente constituida cuando exista un quórum de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, presente o representado, en primera convocatoria.
- 5) La dinámica de trabajo de cada Asamblea, así como el orden del día serán propuestos por el Consejo Diocesano y aprobados por la Asamblea.
- 6) Además de los miembros de pleno derecho de la Asamblea Diocesana (cf. Art. 13.1) pueden asistir a la misma todos los

miembros de Cáritas en cualquiera de sus niveles, aunque sólo participen con voz, siempre y cuando lo conceda el Director Diocesano, y sin voto.

- 7) El Director Diocesano como Moderador de la Asamblea someterá a votación aquellos asuntos que lo requieran por su inclusión en estos Estatutos o/y en el Orden del Día. Igualmente deberá hacerlo cuando la mayoría absoluta (más de la mitad de la Asamblea) de los presentes con derecho a voto lo propongan.
- 8) Las elecciones y la toma de acuerdos se realizarán según lo dispuesto en el C.119.

Respecto a elecciones: Cuando se trata de elecciones tiene valor jurídico aquello que hallándose presente la mayoría absoluta de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes; después de dos escrutinios ineficaces, se hará la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, o si son más, sobre los dos de más edad, en este caso basta con obtener la mayoría simple; después del tercer escrutinio, si persiste el empate, queda elegido el de más edad.

Respecto a los acuerdos: Cuando se trata de otros asuntos, es jurídicamente válido, lo que, hallándose presente la mayoría absoluta de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría simple de los presentes o representados; si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Director puede resolver el empate con su voto.

Respecto a modificación de Estatutos o disposición de patrimonio, o cuando lo solicite el Director o el Consejo Diocesano en razón de la importancia del tema, será preciso el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes o representados.

- 9) Las decisiones de la Asamblea aprobadas por el Obispo son vinculantes para todos los miembros de Cáritas en todos los niveles.
- 10) Los acuerdos no pueden ser impugnados después de 30 días de ser aprobados.

ARTÍCULO 14. EL CONSEJO DIOCESANO.

El Consejo Diocesano es el órgano ejecutivo de la Asamblea de Cáritas Diocesana de Jerez. Sus miembros son nombrados por el Obispo conforme a lo establecido en el presente Estatuto.

14.1. Composición del Consejo Diocesano.

El Consejo Diocesano está compuesto por los siguientes miembros:

- El Equipo Directivo. (Art. 15)
- Dos representantes de cada una de las Cáritas Interparroquial de la Diócesis de Jerez: el sacerdote o diácono delegado de Cáritas para cada Arciprestazgo y el Director de la misma.
- Un representante de cada entidad eclesial de acción socio caritativa que esté asociada en Cáritas Diocesana.
- Personas de libre designación por parte del Obispo, cuyo número no sea superior al 25% del número total de Consejeros.

Los miembros del Consejo Diocesano, serán designados por un periodo de cuatro años, prorrogables. El Consejo Diocesano establecerá el sistema de renovación que estime oportuno. Las vacantes que se produzcan entre los miembros de las Cáritas interparroquial, y las entidades eclesiales de atención socio caritativa asociadas, durante su mandato, podrán ser provisionalmente designados por el Consejo Diocesano, a propuesta del Arciprestazgo o Acción Eclesial, correspondiente de su procedencia, con vigencia hasta la más próxima Asamblea General que se celebre.

14.2. Funciones del Consejo Diocesano.

Son funciones propias del Consejo Diocesano de Cáritas:

- 1) Concretar para su aplicación las decisiones de la Asamblea.
- 2) Aprobar:
 - en el primer Consejo ordinario del año el Balance y la liquidación de los Presupuestos del ejercicio anterior, cerrado a 31 de diciembre,
 - en el segundo Consejo ordinario la Memoria del año anterior,
 - en el tercer Consejo ordinario la Programación del curso siguiente y,
 - en el cuarto Consejo ordinario los Presupuestos Generales.
- 3) Disponer de los fondos y actos de dominio, pudiendo delegarlos.
- 4) Tomar las decisiones que demanden las actividades de Cáritas Diocesana de Jerez, en consonancia con los criterios y programas establecidos por la Asamblea y el Obispo.
- 5) Definir criterios, programas y presupuestos del Fondo Diocesano de Solidaridad.
- 6) Aprobar las resoluciones del Fondo Diocesano de Solidaridad.
- 7) Resolver las propuestas de asociación que presenten las entidades eclesiales de acción caritativo-social.
- 8) Mantener las relaciones y la necesaria coordinación con los organismos y entidades, tanto públicas como privadas.
- 9) Llevar a cabo toda otra gestión que le sea confiada por la Asamblea, de conformidad con los Estatutos de Cáritas Diocesana de Jerez.
- 10) Aprobar los convenios de colaboración que se establezcan con otras entidades y organismos.

- 11) Proponer al Obispo posibles candidatos para el cargo de Director de Cáritas Diocesana.
- 12) Proponer al Obispo el nombramiento de los miembros de libre designación del Consejo Diocesano de Cáritas.

14.3. Comisiones del Consejo.

- 1) El Consejo Diocesano de Cáritas podrá, cuando lo estime oportuno, crear órganos de trabajo para el desarrollo de las actividades que el propio Consejo les encomiende.
- 2) Las comisiones existentes estarán presididas por un miembro del Consejo Diocesano de Cáritas.

14.4. Reuniones del Consejo Diocesano.

- 1) El Consejo Diocesano se reunirá con carácter ordinario 4 veces al año, con periodicidad trimestral, y con carácter extraordinario a petición del Obispo, del Delegado Episcopal o del Director, o a propuesta de la tercera parte de sus componentes.
- 2) La convocatoria la efectuará el Director de Cáritas Diocesana de Jerez, de conformidad con el Obispo, con quince días de antelación como mínimo, para las sesiones ordinarias.
- 3) La convocatoria, por escrito, será dirigida a todos los miembros del Consejo y en ella se indicará el lugar, la fecha, la hora de comienzo y orden del día aprobado por el Equipo Directivo.
- 4) Aquellos consejeros que falten a tres sesiones consecutivas sin justificación cesarán como miembros del Consejo Diocesano.
- 5) Se considerará válidamente constituida cuando exista un quórum de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, presente o representado, en primera convocatoria.
- 6) La toma de acuerdos se realizarán por mayoría simple de los presentes; si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Director puede resolver el empate con su voto.

Cuando lo solicite el Director en razón de la importancia del tema, será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

ARTÍCULO 15. EL EQUIPO DIRECTIVO.

Es el órgano de dirección entre Asambleas y ostenta la representación de Cáritas Diocesana. Es el órgano de trabajo y coordinación de Cáritas Diocesana de Jerez. Está encargado del cumplimiento de los acuerdos emanados del Consejo Diocesano de Cáritas, desarrolla sus actividades ordinarias y promueve las funciones propias de Cáritas Diocesana de Jerez.

15.1. Composición del Equipo Directivo.

El Equipo Directivo está formado por:

- El Delegado Episcopal.
- El Director de Cáritas Diocesana.
- El Secretario General.
- El Administrador.
- El Responsable de cada Departamento dependiente de los Servicios Generales, previstos en el artículo 20 y siguientes.

15.2. Funciones del Equipo Directivo.

- 1) Resolver los asuntos de trámite del Consejo Diocesano y preparar sus reuniones.
- 2) Velar por el buen funcionamiento de la Secretaría General y de los Servicios Diocesanos dependientes de la misma.
- 3) Confeccionar el orden del día de las reuniones del Consejo Diocesano, en el que figurarán como mínimo los asuntos que propongan tres o más miembros de la misma, y los que vienen previstos expresamente en este estatuto.

- 4) Las que sean encomendadas por el Consejo Diocesano de Cáritas.
- 5) Las que emanen de las responsabilidades propias de sus miembros.
- 6) Proponer la Programación anual de Cáritas Diocesana al Consejo Diocesano de Cáritas, para su estudio y aprobación de acuerdo con las directrices emanadas de la Asamblea Diocesana.
- 7) Actuar como órgano de trabajo y coordinación del Consejo Diocesano de Cáritas, velando por la realización de la Programación aprobada por éste.
- 8) Supervisar la Memoria anual, el Presupuesto, el Balance y la Cuenta de Resultados, que se someterán igualmente a la aprobación del Consejo Diocesano de Cáritas.
- 9) Promover y desarrollar en la Diócesis las campañas diocesanas, nacionales e internacionales.
- 10) Decidir la contratación o cese y establecer las condiciones de trabajo del personal laboral, de la estructura interna de Cáritas de acuerdo con la Doctrina Social de la Iglesia, los criterios diocesanos de economía y la legislación laboral vigente.
- 11) Supervisar para su posible aprobación por el Consejo Diocesano los distintos convenios que por parte de Cáritas se puedan llevar a cabo con otras entidades u organismos.

15.3 Reuniones del Equipo Directivo.

El Equipo Directivo se reunirá al menos una vez al mes, y cuantas veces lo solicite cualquier miembro, siendo convocado en cualquier caso por el Director de Cáritas Diocesana.

Las decisiones que se tomen en las reuniones del Equipo Directivo se harán de forma colegiada.

ARTÍCULO 16. DISPOSICIONES COMUNES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

- 1) Los temas a tratar en los distintos Órganos de Gobierno son los que figuren en el orden del día de cada sesión.
- 2) De todas las reuniones, el Secretario General levantará el acta correspondiente. En su ausencia, actuará como Secretario el de menor edad de los miembros presentes del órgano de que se trate.
- 3) Para la validez de los acuerdos se requiere la presencia de la mayoría absoluta de los miembros. Los no asistentes a las reuniones podrán delegar su voto por escrito en otro miembro del órgano correspondiente.
- 4) Para la toma de acuerdos será necesaria la presencia de al menos uno de los siguientes cargos: el Delegado Episcopal, el Director de Cáritas Diocesana.
- 5) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple o absoluta, o cualificada de dos tercios de los presentes según lo establecido en cada caso en el articulado de este estatuto; si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Director resolverá el empate con su voto de calidad.
- 6) El voto será secreto siempre que se trate de personas, y siempre que lo decida el Director o lo autorice, a petición de un tercio de los asistentes, el órgano colegiado de que se trate. El Director nombrará a los que han de efectuar el escrutinio de los votos.
- 7) En la elección de personas, después de dos escrutinios ineficaces, se hará la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos; si después del tercer escrutinio, persiste el empate, el presidente resolverá el mismo con su voto de calidad.
- 8) Las decisiones son vinculantes para todos los miembros del órgano colegiado, incluidos los ausentes o disidentes.

- 9) Ninguno de los miembros integrantes de cualquiera de los órganos de gobierno, directivos o representación de Cáritas Diocesana de Jerez, podrá ser retribuido. Ningún miembro de Cáritas Diocesana de Jerez, que sea retribuido en razón de su prestación de servicios a través de la contratación, como personal o técnico, podrá formar parte de ninguno de los órganos de gobierno, directivo o de representación de la Institución.

ARTÍCULO 17. EL DIRECTOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE JEREZ.

El Director de Cáritas Diocesana de Jerez es nombrado por el Obispo entre los candidatos que le presente el Consejo Diocesano de Cáritas, por un período de 4 años prorrogables. Podrá delegar, por escrito, para asuntos concretos sus funciones, en caso de necesidad, ausencia o enfermedad.

Son sus funciones más importantes:

- 1) Representar a la Institución ante todos los organismos públicos y privados.
- 2) Firmar convenios con las Administraciones y otras entidades, así como realizar los actos jurídicos que no estén atribuidos a otros órganos por este Estatuto, pudiendo delegar en ambos casos.
- 3) Animar el cumplimiento de los fines institucionales previstos en este Estatuto y velar por la ejecución de los acuerdos de sus Órganos de Gobierno.
- 4) Impulsar, juntamente con el Delegado Episcopal, el desarrollo institucional de Cáritas en toda la Diócesis.
- 5) Dirigir y coordinar la acción de Cáritas en la Diócesis.
- 6) Velar por el desarrollo de los proyectos de Acción Social, tanto de promoción como de asistencia.

- 7) Dirigir las campañas aprobadas por el Consejo Diocesano de Cáritas
- 8) Supervisar y controlar las obras sociales dependientes de la Institución.
- 9) Autorizar, con su firma, los contratos y ceses del personal de plantilla en los servicios de Cáritas en la Diócesis, y en las obras sociales dependientes de ella en conformidad con el Equipo Directivo.
- 10) Promover y potenciar, de acuerdo con el Delegado Episcopal, la incorporación y formación de los colaboradores de Cáritas Diocesana.
- 11) Dirigir, junto con el Administrador, la gestión financiera y patrimonial. Ordenar y aprobar cobros y pagos dentro de los límites fijados en el Presupuesto Ordinario.
- 12) Abrir y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo. Efectuar ingresos y disponer de sus saldos, siempre de forma mancomunada con dos firmas. Para las disposiciones de las cuentas será necesario la firma de dos de las siguientes personas: del Director de Cáritas Diocesana, del Secretario General, o del Administrador. Así mismo de forma mancomunada podrán realizar toda clase de operaciones bancarias.
- 13) Velar por los bienes de la Institución.
- 14) Defender los bienes y derechos de la Institución en forma extrajudicial y judicial, otorgando poderes para pleitos, después de haber obtenido las oportunas licencias del Obispo.
- 15) Convocar y dirigir las reuniones de los Órganos de Gobierno, del Equipo Directivo y del Fondo Diocesano de Solidaridad.
- 16) Efectuar las tareas que le sean confiadas por dichos organismos o, en su caso, por el Obispo o su Delegado cuando actúe éste como trasmisor de las órdenes del Prelado, a quienes deberá dar cuenta de su gestión.

El Director de Cáritas Diocesana cesará en sus funciones:

- 1) Por acabar el período de tiempo para el que fue nombrado.
- 2) Por dimisión propia, aceptada por el Obispo.
- 3) Por revocación de su nombramiento por parte del Obispo.

En caso de cese del Director de Cáritas Diocesana de Jerez, asumirá todas sus funciones el Delegado Episcopal, quedando el Equipo Directivo del Consejo Diocesano de Cáritas en funciones, hasta el nombramiento del nuevo Director, en un plazo no superior a tres meses.

ARTÍCULO 18. EL SECRETARIO GENERAL DE CÁRITAS DIOCESANA DE JEREZ.

El Secretario General de Cáritas Diocesana de Jerez es nombrado por el Obispo de la Diócesis a propuesta del Delegado Episcopal.

El Secretario General de Cáritas Diocesana, tiene como misión:

- 1) Actuar como secretario de los Órganos de Gobierno, del Equipo Directivo y del Fondo Diocesano de Solidaridad, levantando las actas correspondientes de sus reuniones y enviándolas a los miembros del órgano que corresponda.
- 2) Ejecutar las tareas que le sean confiadas por la Asamblea Diocesana, el Consejo Diocesano o su Equipo Directivo.
- 3) Realizar la coordinación interna de las áreas y servicios de Cáritas Diocesana.
- 4) Gestionar los asuntos de personal de Cáritas Diocesana.
- 5) Mantener actualizada la relación del voluntariado de Cáritas Diocesana de Jerez.
- 6) Controlar, distribuir, registrar y archivar la correspondencia oficial de Cáritas Diocesana de Jerez.
- 7) Informar semanalmente al Equipo Directivo del funcionamiento de la Institución.

- 8) Mantener y conservar las dependencias de Cáritas Diocesana de Jerez.
- 9) Controlar las reuniones de trabajo que se celebren en Cáritas Diocesana de Jerez.
- 10) Mantener al día, en colaboración con el Administrador, el inventario de los bienes de Cáritas Diocesana.
- 11) Elaborar la Memoria Económica y Memoria Social Anual de Cáritas Diocesana.
- 12) Abrir y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo. Efectuar ingresos y disponer de sus saldos, siempre de forma mancomunada con dos firmas. Para las disposiciones de las cuentas será necesario la firma de dos de las siguientes personas: del Director de Cáritas Diocesana, del Secretario General, o del Administrador. Así mismo de forma mancomunada podrán realizar toda clase de operaciones bancarias.
- 13) Recopilar datos que interesen a la Dirección y transmitir las órdenes o normas de la misma en el ámbito interno de la Institución.
- 14) Certificar documentalmente cualquier aspecto relativo a la Institución salvo cuando se trate de certificaciones de cara a la Administración fiscal, que se realizará con el visto bueno del Director.
- 15) Llevar a cabo las funciones que le sean delegadas por el Director y los diferentes Órganos de la Institución.
- 16) Ordenar debidamente y guardar los documentos y escritos de Cáritas Diocesana correspondientes a su función, que depositará cada cinco años en el Archivo Diocesano, guardando copias compulsadas de los mismos en el archivo de Cáritas Diocesana de Jerez.
- 17) Custodiar y archivar la documentación de los beneficiarios de las obras caritativo-sociales que dependan directamente de

Cáritas Diocesana de Jerez y de cuantas personas o entidades hayan tenido relaciones contractuales.

- 18) Entregar al Director de Cáritas Diocesana de Jerez los libros oficiales de su función, una vez finalizada ésta.

El Secretario General de Cáritas Diocesana cesará en sus funciones:

- 1) Por dimisión propia, aceptada por el Obispo.
- 2) Por revocación de su nombramiento por parte del Obispo.

En caso de cese del Secretario General de Cáritas Diocesana de Jerez, sus funciones serán asumidas por el Director de Cáritas Diocesana de Jerez provisionalmente y hasta el nombramiento de un nuevo Secretario General, en un plazo no superior de tres meses.

ARTÍCULO 19. EL ADMINISTRADOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE JEREZ.

El Administrador de Cáritas Diocesana de Jerez es nombrado por el Director de Cáritas Diocesana, de acuerdo con el Delegado Episcopal y ratificado por el Consejo Diocesano de Cáritas.

Las funciones más importantes son:

- 1) Administrar todos los bienes y obras caritativo-sociales de Cáritas Diocesana de Jerez.
- 2) Propiciar la obtención de recursos.
- 3) Velar por el buen empleo de los medios que se reciban y que se cumpla la finalidad de los donantes.
- 4) Firmar, con el visto bueno del Director de Cáritas Diocesana de Jerez, o con el responsable del área a que se refiera el gasto, todas las órdenes de pago.
- 5) Mantener al día el inventario de todos los bienes de Cáritas Diocesana de Jerez, en colaboración con el Secretario General.
- 6) Cuidar que la propiedad de los bienes de Cáritas Diocesana de Jerez se aseguren por los modos civilmente válidos.

- 7) Observar las normas canónicas y civiles, las impuestas por el fundador o donante o por la legítima autoridad y cuidar, sobre todo, de que no sobrevenga daño para Cáritas Diocesana de Jerez por inobservancia de las leyes tanto canónicas como civiles.
- 8) Cobrar las rentas y productos de los bienes, conservando de modo seguro los ya cobrados, y emplearlos según la intención del donante o las normas legítimas.
- 9) Pagar los intereses de los préstamos o hipotecas y cuidar de que el capital prestado se devuelva a su tiempo.
- 10) Aplicar a los fines de Cáritas el dinero que reste del pago de los gastos y que pueda ser invertido productivamente.
- 11) Controlar y dirigir la contabilidad general.
- 12) Abrir y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo. Efectuar ingresos y disponer de sus saldos, siempre de forma mancomunada con dos firmas. Para las disposiciones de las cuentas será necesario la firma de dos de las siguientes personas: del Director de Cáritas Diocesana, del Secretario General, o del Administrador. Así mismo de forma mancomunada podrán realizar toda clase de operaciones bancarias.
- 13) Certificar la documentación fiscal necesaria para, entre otras, las declaraciones de rentas de donantes, con el visto bueno del Director.
- 14) Ordenar debidamente y guardar los documentos y escritos de Cáritas Diocesana de Jerez correspondientes a su función, que depositará cada cinco años en el Archivo Diocesano, guardando copias compulsadas de los mismos en el archivo de Cáritas Diocesana de Jerez.
- 15) Elaborar y presentar al Consejo Diocesano de Cáritas de Jerez el Presupuesto anual para su aprobación.

- 16) Presentar las cuentas de la Administración al Consejo Diocesano de Cáritas para su aprobación.
- 17) Velar para que en los contratos de trabajo se observen cuidadosamente las leyes civiles y laborales, y para que se pague un salario justo y honesto al personal contratado, de manera que este pueda satisfacer convenientemente las necesidades personales y de los suyos de acuerdo con lo decidido en el Consejo Diocesano de Cáritas.
- 18) Entregar al Director de Cáritas Diocesana de Jerez los libros oficiales de su función, una vez finalizada ésta.

El Administrador de Cáritas Diocesana de Jerez cesará en sus funciones:

- 1) Por dimisión propia, aceptada por el Obispo.
- 2) Por revocación de su nombramiento por parte del Obispo.

En caso de cese del Administrador de Cáritas Diocesana de Jerez, sus funciones serán asumidas por el Director de Cáritas Diocesana de Jerez provisionalmente y hasta el nombramiento de un nuevo Administrador, en un plazo no superior de tres meses.

CAPÍTULO VI

**DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS GENERALES DE
CÁRITAS DIOCESANA DE JEREZ**

ARTÍCULO 20. FINALIDAD.

Los Servicios Generales de Cáritas Diocesana de Jerez tienen como finalidad asegurar la eficacia y coordinación de la acción socio-caritativa en la Diócesis.

ARTÍCULO 21. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES.

- 1) Los Servicios Generales de Cáritas Diocesana de Jerez dependen del Equipo Directivo de Cáritas Diocesana de Jerez, el cual propondrá para su aprobación por el Consejo Diocesano cuantos órganos considere necesario para el desarrollo de su función. Los órganos podrán crearse, transformarse, unirse o suprimirse según las necesidades de cada momento.
- 2) Con carácter permanente los Servicios Generales desarrollarán acciones a través de los Departamentos de:

- Acción Social
- Formación.
- Desarrollo Institucional y Animación comunitaria.
- Comunicación Cristiana de Bienes.

ARTÍCULO 22. DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL.

Cáritas Diocesana de Jerez, mediante este departamento realizará servicios de ayuda directa a personas, grupos y comunidades si es necesario, sola o en colaboración con otras organizaciones no gubernamentales, confesionales o aconfesionales, asociaciones, fundaciones, o administraciones públicas de ámbito nacional, autonómico, provincial o local, al mismo tiempo que realizará una misión específica de gestión, información y promoción, así como de servicios especializados que puedan surgir en el campo de la acción social.

ARTÍCULO 23. DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN.

Cáritas Diocesana de Jerez, mediante este departamento, realizará acciones para la formación de la conciencia socio caritativa de la comunidad, promoverá planes, programas y cursos de formación para agentes de Cáritas en sus diferentes niveles, así como, atender las demandas que le lleguen de las distintas Cáritas, e impulsará espacios de reflexión sobre el ser y quehacer de Cáritas, Doctrina Social de la Iglesia, etc.

ARTÍCULO 24. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ANIMACIÓN COMUNITARIA.

Cáritas Diocesana, mediante este departamento, acogerá, informará, ayudará y promocionará las personas, desde los distintos niveles de

Cáritas. Suscitará, sostendrá e impulsará los programas y servicios especializados necesarios para la acción social (Tercera Edad, Empleo y Economía, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Voluntariado, Mujer, Exclusión, etc.) de Cáritas en sus distintos niveles.

Procurará el desarrollo de las Cáritas Parroquiales e Inter-parroquiales, y de asociaciones vinculadas a ella. Al mismo tiempo facilitará las publicaciones que considere oportunas para la misión específica de Cáritas Diocesana de Jerez, e impulsará la participación en los movimientos o iniciativas ciudadanas en pro de una mejor justicia social con presencia activa y testimonial.

ARTÍCULO 25. DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN CRISTIANA DE BIENES.

Cáritas Diocesana de Jerez, mediante este departamento, fomentará y animará la comunicación cristiana de bienes, mediante los servicios que sean necesarios, realizando las siguientes funciones:

- Formación de la conciencia en la comunidad cristiana.
- Obtención de recursos.
- Realización de campañas.
- Propaganda y publicidad.
- Cuantos servicios especiales sean necesarios en relación con la comunicación cristiana de bienes, y la obtención de recursos materiales y humanos.

ARTÍCULO 26. EL DIRECTOR TÉCNICO DE LOS SERVICIOS GENERALES.

- 1) La Dirección Técnica de los Servicios Generales será efectuada por un responsable nombrado por el Director de Cáritas Diocesana de Jerez a propuesta del Secretario General y ratificado por el Consejo Diocesano.

- 2) El Director Técnico impulsará y coordinará los órganos creados para el desarrollo de los trabajos.
- 3) El Director Técnico velará por el buen funcionamiento, organización y sostenimiento de los Servicios Generales.
- 4) Procurará el cumplimiento de la Programación Diocesana y su posterior evaluación.
- 5) Dará a conocer el funcionamiento de los Servicios Generales y la utilización de los mismos a las Cáritas de la Diócesis.
- 6) Al frente de cada uno de los departamentos habrá un responsable, dependiente del Director Técnico de los Servicios Generales, y del Director de la Cáritas Diocesana de Jerez.
- 7) Se excluye expresamente la retribución del Director de los Servicios Generales de Cáritas Diocesana de Jerez, siendo la ostentación de dicho cargo, gratuito.
- 8) El Director Técnico cesará en sus funciones:
 - a) Por dimisión propia aceptada por el Director.
 - b) Por revocación de su nombramiento por parte del Director, oídos el Secretario General y el Consejo Diocesano.
 - c) Por dimisión o cese del Director. En este caso quedarán en funciones hasta el nombramiento de un nuevo Director.

En caso de cese del Director Técnico, asumirá sus funciones el Secretario General, hasta el nombramiento del nuevo Director Técnico en un plazo no superior a tres meses.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 27. FUNCIONAMIENTO ECONOMICO.

27.1 El Patrimonio de Cáritas Diocesana se gestionará según el Plan General de Contabilidad vigente en cada momento, y en régimen de presupuestos. Prepara las cuentas anuales siguiendo las normas contables del Plan General de Contabilidad y la adaptación sectorial para las entidades sin fines lucrativos, recogidas en la legislación en vigor que le resulta de aplicación, de tal manera que permita obtener la imagen fiel del patrimonio neto, del resultado y de la situación financiera de la entidad. En todo caso, el funcionamiento económico de Cáritas Diocesana de Jerez se ajustará a lo establecido en la Ley de Asociaciones, en la Ley 49/2002 de Mecenazgo, y a lo establecido en el canon 1284.7 del CIC.

27.2 Conforme a lo establecido en la Ley de Asociaciones la fecha de cierre del ejercicio asociativo será el 31 de diciembre de cada año natural. El plazo de aprobación de cuentas para la Asamblea será como máximo seis meses después de cerrado el ejercicio. El Consejo Diocesano tendrá un plazo máximo de tres meses después de cerrado el ejercicio, para la formulación de cuentas.

27.3. Las cuentas anuales serán aprobadas por la Asamblea General con carácter anual. Las Cuentas Anuales estarán compuestas por el balance, cuenta de Resultados, Memoria Económica y Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

ARTÍCULO 28. RECURSOS ECONÓMICOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE JEREZ.

Son los siguientes:

- Patrimonio.
- Fuentes de recursos.
- Fondo Diocesano de Solidaridad.

ARTÍCULO 29. PATRIMONIO.

El patrimonio de Cáritas Diocesana de Jerez está formado por:

- 1) Los bienes muebles e inmuebles que estén a su nombre.
- 2) Los bienes de cualquier clase que adquiera a título oneroso o gratuito, en especial los procedentes de fundaciones, donaciones, herencias o legados y, en general, cualesquiera ingresos de origen tanto privado como público que se destinen a Cáritas Diocesana de Jerez para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO 30. FUENTES DE RECURSOS.

- 1) Las cuotas y suscripciones de los socios.
- 2) La Campaña del Día de Caridad (100% de lo recaudado), que con carácter obligatorio se realizará en todas las parroquias y templos de la Diócesis (c. 1266).
- 3) El 50% de las colectas de los primeros domingos de cada mes de las Cáritas Parroquiales, y del sábado anterior al mismo.

- 4) Los recursos que determine el Consejo Diocesano de Cáritas basándose fundamentalmente en la Comunicación Cristiana de Bienes.
- 5) Las subvenciones que Cáritas Española le conceda.
- 6) El rendimiento de los medios de distinta naturaleza que se arbitren para la obtención de recursos y los producidos por sus propios servicios.
- 7) Las cantidades que el Consejo Diocesano de Economía y las demás entidades eclesiales (Institutos de Vida Consagrada, CONFER, Hermandades y Cofradías, etc.) puedan destinar a los fines específicos de Cáritas Diocesana.
- 8) Toda clase de aportaciones, recursos, donativos y subvenciones que pueda obtener y que sean conformes a la Identidad de Cáritas y a la Doctrina Social de la Iglesia.
- 9) Donativos recibidos para un fin específico. En este caso, serán anotados en una cuenta especial y sólo podrán aplicarse a los fines concretos para los que se recibieron.
- 10) Aportaciones, subvenciones recibidas mediante la participación o concurso en programas estatales o autonómicos.
- 11) Cantidades provenientes de convenios establecidos con las administraciones para la consecución de programas elaborados o puestos en marcha por Cáritas Diocesana.

ARTÍCULO 31. FONDO DIOCESANO DE SOLIDARIDAD.

31.1 El Fondo Diocesano de Solidaridad (F.D.S.) es un cauce común de expresión real de la comunicación cristiana de bienes de la Diócesis de Jerez.

El fondo diocesano de solidaridad se constituirá con:

- Los recursos de Cáritas Diocesana en la cuantía que el Consejo Diocesano determine de acuerdo con los criterios establecidos en la Asamblea.
- Las aportaciones de las Asociaciones, Instituciones de acción caritativa y social, en la cuantía y con el sistema que la Asamblea y el Consejo establezcan.

31.2. El fondo diocesano deberá establecer el sistema que garantice la finalidad de aquellas donaciones que se hayan recibido con un destino determinado.

31.3. El fondo diocesano será administrado por el Consejo y se destinará a:

- Sostener los servicios de Cáritas Diocesana y aquellos servicios inter-parroquiales o de zona que puedan existir.
- Ayudar a las Cáritas Parroquiales financiando programas y actividades y concediéndoles subvenciones en la forma que el Consejo determine.
- Realizar los programas expresamente aprobados por la Asamblea.
- Contribuir al fondo nacional de comunicación inter-diocesana de bienes.
- Responder a los compromisos contraídos.

Sus fuentes de ingresos, composición, funciones y funcionamiento podrán ser desarrolladas en la correspondiente Norma de Funcionamiento que deberá ser aprobada por el Consejo Diocesano de Cáritas.

ARTÍCULO 32. LA ADMINISTRACIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA DE JEREZ.

- 1) Cáritas Diocesana funcionará en régimen de presupuestos aprobados por el Consejo Diocesano, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural, cerrando balance a la terminación del mismo.

El Presupuesto aprobado por el Consejo Diocesano se presentará al Obispo para su ratificación.

- 2) La Administración puede ser:
 - Ordinaria.
 - Extraordinaria.

32.1. Administración Ordinaria (Presupuesto).

- 1) La Administración ordinaria considera como actos de tal naturaleza los incluidos en el Presupuesto anual una vez que éste ha sido aprobado.
- 2) Este tipo de administración se realizará según lo dispuesto en el Plan Contable del Ministerio de Economía y Hacienda para entidades sin ánimo de lucro.

El Presupuesto anual contemplará:

- las partidas económicas necesarias para el sostenimiento de los Servicios, Programas y Obras Diocesanas;
- la financiación de los Programas comunes de actividades de las Cáritas Parroquiales e Inter-parroquiales y miembros asociados, concediéndoles subvenciones según los criterios aprobados por el Consejo Diocesano;
- la cuota establecida para el sostenimiento de Cáritas Regional y de la Confederación de Cáritas Española;
- la dedicación del tanto por ciento de su presupuesto anual para la Cooperación Internacional que determine el Consejo Diocesano de Cáritas Diocesana;

32.2. Administración Extraordinaria.

Se considerarán actos de Administración extraordinaria:

- 1) Los que modifican sustancialmente o suponen un riesgo notable para el patrimonio de la Institución.
- 2) La inversión de dinero y los cambios de las inversiones hechas siempre que supongan una alteración notable en la naturaleza de los bienes que se invierten o riesgo grave para la inversión cuando su valor exceda los límites fijados por la Conferencia Episcopal.
- 3) Los gastos o inversiones que superen el 10% del presupuesto ordinario de gastos o sea superior a la cantidad límite fijada por el Consejo Diocesano.

ARTÍCULO 33. TIPOS DE PAGO.

Los pagos pueden ser:

- Pagos ordinarios.
- Pagos extraordinarios.

33.1. Pagos Ordinarios.

Se establecen los tres tipos de pagos ordinarios siguientes, siendo fijados los límites de los mismos por el Equipo Directivo de acuerdo con el presupuesto aprobado:

- 1) Para los “pequeños pagos” bastará la firma del Administrador.
- 2) Para los “pagos de menor cuantía”, serán necesarias las firmas del Responsable del Departamento que lo presente y del Administrador.
- 3) Para los “pagos de mayor cuantía” será necesario la firma de dos de las siguientes personas: del Director de Cáritas Diocesana, del Secretario General, o del Administrador.

33.2. Pagos Extraordinarios.

Tanto en los pagos extraordinarios como en los de emergencia será necesaria la conformidad del Equipo Directivo.

ARTÍCULO 34. ENAJENACIÓN DE BIENES.

La enajenación de los bienes de Cáritas Diocesana de Jerez requiere la autorización del Obispo previa aprobación del Consejo Diocesano para cuantías superiores al límite que fije dicho Consejo. Cuando las circunstancias económicas lo aconsejen, y a petición del Director de Cáritas Diocesana de Jerez, el Consejo Diocesano podrá modificar este límite, con la conformidad del Obispo. En caso de inmuebles será siempre necesaria su autorización.

CAPÍTULO VIII

CÁRITAS EN LA DIÓCESIS

ARTÍCULO 35. LA ACCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA DE JEREZ EN LA DIÓCESIS.

- 1) La acción de Cáritas Diocesana de Jerez en la Diócesis se desarrolla a través de las Cáritas Parroquiales.
- 2) Para una mejor coordinación y realización de la comunidad cristiana de bienes, se pueden organizar Cáritas a nivel Interparroquial.
- 3) Las acciones o programas impulsados por las Cáritas Parroquiales e Inter-parroquiales que requieran personalidad jurídica, serán asumidas por Cáritas Diocesana de Jerez.

ARTÍCULO 36. CÁRITAS PARROQUIAL.

- 1) Cáritas Parroquial (C.P.) es el organismo oficial de las parroquias para promover y realizar la acción socio caritativa en su demarcación. Por ello toda parroquia debe tener constituida su Cáritas Parroquial.
- 2) Promoverá y coordinará la comunicación cristiana de bienes.

- 3) Ayudará a la promoción humana y desarrollo integral de todos los hombres y mujeres.
- 4) Deberá estar inserta en la vida de la parroquia y en el Consejo Pastoral de la misma, proponiendo y/o realizando la acción socio caritativa aprobada por el mismo.
- 5) Se coordinará con el resto de los grupos de la Comunidad Parroquial dedicados a la acción caritativo-social y con las demás Cáritas Parroquiales, de su Arciprestazgo.

36.1. Presidencia de la Cáritas Parroquial.

El Párroco, como pastor de la comunidad cristiana, presidente de la parroquia, comunidad de caridad, preside la Cáritas Parroquial de conformidad con las normas de Cáritas Diocesana de Jerez, pudiendo delegar sus funciones en un sacerdote o diácono de la parroquia. Actuará de conformidad con las orientaciones del Obispo y de Cáritas Diocesana de Jerez.

36.2. Órganos de Gobierno de la Cáritas Parroquiales.

Cáritas Parroquial se regirá por los siguientes órganos y cargos:

- Consejo de Cáritas Parroquial.
- Director de Cáritas Parroquial.

ARTÍCULO 37. EL CONSEJO DE CÁRITAS PARROQUIAL.

El Consejo de Cáritas Parroquial es el órgano ejecutivo de Cáritas en la Parroquia que, en su acción socio caritativa, y en su actividad se coordinará con Cáritas Diocesana y Cáritas Interparroquial.

37.1. Composición del Consejo de Cáritas Parroquial

El Consejo de Cáritas Parroquial está compuesto por:

- El Párroco (o su Delegado).

- El Equipo Directivo de Cáritas parroquial (Director, Secretario y Administrador).
- Los voluntarios y/o responsables de los distintos servicios o actividades.
- Un representante de cada entidad eclesial (Asociación, Institución, Orden o Instituto) que en la demarcación parroquial trabaje en el campo de la acción socio- caritativa.

Tanto el nombramiento como las renovaciones de los miembros del Equipo Directivo serán comunicados por el Párroco a Cáritas Diocesana de Jerez.

37.2. Funciones del Consejo de Cáritas Parroquial.

Son funciones del Consejo de Cáritas Parroquial:

- 1) Promover los servicios necesarios para apoyar la promoción humana, el desarrollo integral y la inserción social de los pobres y ayudar especialmente a los más necesitados.
- 2) Procurar la integración de la acción socio-caritativa en la vida y en la pastoral general de la Parroquia, como un elemento más de la tarea evangelizadora.
- 3) Impulsar la comunicación cristiana de bienes.
- 4) Facilitar a la comunidad parroquial el conocimiento de las realidades de pobreza y exclusión social y de sus causas así como las injusticias sociales existentes en su demarcación.
- 5) Animar el sentido del amor cristiano y las exigencias de la solidaridad con los necesitados.
- 6) Proponer al Consejo Pastoral Parroquial y promover iniciativas que considere necesarias para concretar los acuerdos y las orientaciones de Cáritas Interparroquial o Diocesana de Jerez.
- 7) Admitir a aquellas Asociaciones, Instituciones, Órdenes e Institutos que, trabajando en el ámbito de la acción socio-caritativa, soliciten su incorporación a Cáritas Parroquial.

- 8) Coordinar sus funciones tanto con el resto de los Equipos de la Comunidad dedicados a acciones socio-caritativas como con la Cáritas Interparroquial.

ARTÍCULO 38. EL DIRECTOR DE CARITAS PARROQUIAL.

Es nombrado por el Párroco a propuesta del Consejo de Cáritas Parroquial durante un período de cuatro años prorrogables.

Sus funciones, que realizará siempre en coordinación con el Párroco son:

- 1) Representar a Cáritas Parroquial tanto ante los organismos públicos y privados, como ante la Cáritas Interparroquial y Diocesana de Jerez.
- 2) Convocar y moderar las reuniones del Equipo directivo y del Consejo de Cáritas Parroquial.
- 3) Impulsar la labor caritativo-social y coordinar las acciones de Cáritas Parroquial.
- 4) Adecuar y promover las campañas parroquiales, interparroquial o diocesanas.
- 5) Proponer al Consejo Pastoral Parroquial programas y proyectos de acción caritativo-social así como las oportunas acciones prioritarias en su comunidad parroquial.
- 6) Informar a Diocesana de Jerez, de los programas y presupuestos, así como del balance y memoria de Cáritas Parroquial y de su funcionamiento.
- 7) Relacionarse y colaborar con organizaciones y entidades, eclesiales o no eclesiales, que realicen similares labores de atención y promoción de los más desfavorecidos.
- 8) Ayudar en la administración de los bienes de Cáritas Parroquial al Administrador nombrado al efecto.

- 9) Colaborar directamente en la gestión financiera y patrimonial, ordenar cobros y pagos.

ARTÍCULO 39. RÉGIMEN ECONÓMICO DE CARITAS PARROQUIAL.

- 1) Cáritas Parroquial funcionará en régimen de presupuesto, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el Balance a la terminación del mismo y siguiendo el sistema contable que Cáritas Diocesana de Jerez establezca conforme a la legislación vigente.
- 2) Anualmente, dentro del primer mes de cada año, remitirá a Cáritas Diocesana de Jerez el Balance, Memoria de sus ingresos, gastos y actividades, con el fin de incorporarlos a la Memoria anual de Cáritas Diocesana de Jerez y de Cáritas Española.

39.1. Recursos económicos de Cáritas Parroquial

Los recursos económicos de Cáritas Parroquial son los siguientes:

- 1) El 50% de las colectas realizadas en las eucaristías del primer domingo de cada mes y del sábado anterior al mismo.
- 2) Las fundaciones, donaciones, suscripciones, legados, usufructos y en general cualquier ingreso de origen tanto privado como público que se destinen a Cáritas Parroquial.
- 3) Las cuotas de socios de Cáritas Parroquial.

39.2. Contribución de Cáritas Parroquial a Cáritas Diocesana.

Cáritas Parroquial contribuirá a Cáritas Diocesana con:

- 1) El 100% de la colecta del Día de Caridad (Corpus Christi).
- 2) El 50% de las colectas de los primeros domingos de cada mes y del sábado anterior al mismo.
- 3) El porcentaje de otros ingresos que cada Cáritas determine.

ARTÍCULO 40. CÁRITAS INTERPARROQUIAL.

- 1) Para la constitución de las Cáritas Inter-parroquiales será necesaria la autorización expresa del Obispo.
- 2) La Cáritas Inter-parroquiales se constituirán para promover, orientar y coordinar la acción socio-caritativa en el arciprestazgo o zona donde se constituya.
- 3) Las Cáritas Inter-parroquiales promoverán iniciativas de las Cáritas Parroquiales que sobrepasen sus competencias o posibilidades.
- 4) Las Cáritas Inter-parroquiales en ningún caso tendrán personalidad jurídica propia, actuarán siempre bajo la tutela de la Cáritas Diocesana, y no tendrán ni Estatutos de funcionamiento ni reglamentos de orden interno.
- 5) Si por cualquier circunstancia válida en derecho, las Cáritas Inter-parroquiales necesitaran utilizar el número de identificación fiscal de Cáritas Diocesana de Jerez, lo harán previa presentación por escrito de solicitud y autorización por escrito de la Cáritas Diocesana, que es la única con personalidad jurídica. Si la Cáritas parroquial o interparroquial fuera destinataria de una donación, legado, subvención, o cualquier otro tipo de ingreso pecuniario, de carácter público o privado, para la que necesiten inexcusablemente acreditar personalidad jurídica, deberán dar cuenta a la Cáritas Diocesana de Jerez, facilitándole cuanta documentación sea necesaria y requerida legalmente para acreditar la procedencia y destino de los fondos. Así mismo, si tuvieren abierta alguna cuenta corriente, fondo, depósito o cualquier otro producto financiero, para los que es necesario número de identificación fiscal, sólo podrán hacerlo previa autorización, con el de Cáritas Diocesana de Jerez, y deberán dar cuenta a la misma de todos los movimientos bancarios, apuntes contables, documentos acreditativos de

ingresos o disposiciones, a los efectos de integrarlos en los libros contables de la Cáritas Diocesana de Jerez.

CAPÍTULO IX

**ENTIDADES ECLESIALES DE ACCIÓN SOCIO
CARITATIVA**

**ARTICULO 41 ENTIDADES ECLESIALES DE ACCIÓN
CARITATIVO-SOCIAL.**

41.1. Se entiende por entidades eclesiales de acción caritativo-social aquellas asociaciones, instituciones, institutos, fundaciones, órdenes y congregaciones, erigidas o formalmente aprobadas por la Jerarquía de la Iglesia que, de acuerdo con su derecho propio, realizan en la Diócesis de Jerez actividades que se enmarcan en los fines y competencias de Cáritas Diocesana.

41.2. Su vinculación con Cáritas en los diversos ámbitos (diocesano, arciprestal, y parroquial) tiene como finalidad expresar la eclesialidad del amor preferencial por los pobres y, mediante su colaboración y coordinación, contribuir más efectivamente a la promoción humana y liberación integral de los mismos y, en definitiva, a su evangelización, uniendo al anuncio el testimonio y la acción en favor de los más necesitados.

41.3. Las entidades eclesiales de acción caritativo-social podrán estar representadas en la Asamblea Diocesana de Cáritas, en el Consejo Diocesano y en el Equipo Directivo, previa petición de federación de las mismas y la aceptación del Consejo.

41.4. Las entidades eclesiales de acción caritativo-social federadas deberán contribuir, según sus posibilidades, a la comunicación cristiana de bienes, e igualmente podrán beneficiarse, según sus necesidades y los presupuestos aprobados, de los recursos puestos a disposición de Cáritas por la comunidad diocesana, solicitando las oportunas ayudas. Informarán anualmente al Consejo de los programas y memorias de aquellas actividades que son objeto de coordinación, para incorporarlos a la Memoria de Cáritas Diocesana de Jerez y de que la Iglesia informe a la Comunidad diocesana de sus realizaciones en el campo de la acción caritativo-social.

41.5. Respetando sus Estatutos y Constitución, Cáritas Diocesana de Jerez animará y coordinará funcionalmente la acción de las entidades de acción socio-caritativa, a través de programas elaborados conjuntamente.

41.6. Las entidades eclesiales, federadas en Cáritas Diocesana de Jerez, gozan de plena autonomía en la administración de sus propios bienes y recursos, no teniendo otras limitaciones que las que determinen sus Estatutos y los de Cáritas Diocesana de Jerez.

CAPÍTULO X

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

ARTICULO 42. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.

42.1. El presente Estatuto podrá ser modificado por el Obispo por propia iniciativa o a propuesta del Consejo Diocesano, previo informe de éste.

42.2. La propuesta de modificación del Estatuto podrá partir del equipo directivo o de un tercio de los miembros del Consejo Diocesano. Para que la propuesta de modificación pueda ser presentada al Obispo, se requerirá la mayoría de dos tercios de los votos del Consejo. Para esta votación se exige la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 43. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Los nombramientos que se efectúen para cargos de Cáritas, en sus distintos ámbitos y niveles, se entienden para un plazo de cuatro años. Los plazos inferiores o superiores deberán consignarse expresamente en los nombramientos.

ARTÍCULO 44. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

- 1) En un plazo no superior a dos años, desde la aprobación de estos Estatutos, se hará inventario de todos los bienes de Cáritas Diocesana de Jerez, Interparroquial y Parroquial. Las Cáritas Parroquiales e Inter-parroquiales, enviarán su inventario a los Servicios Generales de Cáritas Diocesana de Jerez y estos, juntos con los suyos propios, guardará una copia en sus archivos y otra la entregará al Archivo Diocesano.
- 2) En un plazo no superior a doce meses, las Cáritas Parroquiales deberán actualizar o, en su caso, confeccionar su Reglamento de Régimen interno, de acuerdo con el Estatuto de Cáritas Diocesana de Jerez.

ARTÍCULO 45. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados todos los preceptos de los Reglamentos de Régimen Interno o anteriores Estatutos, de las Cáritas Parroquiales y Arciprestales que se opongan a lo establecido en el presente Estatuto aprobado por el Obispo de Jerez.

ARTÍCULO 46. DISOLUCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA DE JEREZ.

Cáritas Diocesana de Jerez se disolverá en los supuestos previstos en la legislación canónica y cuando lo decida el Obispo, oído el Consejo Diocesano de Cáritas y de acuerdo con la legislación civil vigente en cada momento. En caso de disolución de Cáritas Diocesana de Jerez, el Obispo designará una comisión liquidadora, la cual, una vez cumplidos los compromisos contraídos, entregará el patrimonio resultante al Obispo para su utilización en los mismos fines que habría de darles la Institución suprimida.

Diligencia/Su Excelencia Reverendísima el Sr. Obispo José Mazuelos Pérez ha tenido a bien aprobar estos Estatutos



Jerez a 16 de Noviembre de 2010

Secretario General-Canciller



